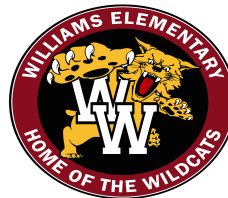




**Distrito Escolar de la Ciudad de Bakersfield
ELAC- ELL Services
Escuela Williams
Reglamentos del Comité Asesor de Estudiantes
Aprendices de Inglés**



ARTICULO I

TÍTULO

El título de este comité será el Comité Consultivo para Aprendices de Inglés de la escuela Williams

ARTICULO II

PROPÓSITO

El propósito de este comité será:

1. Aconsejar al director sobre asuntos pertinentes a los programas del Distrito y la escuela para los aprendices de inglés
2. Asistir en el desarrollo de una Evaluación de Necesidades de la Escuela
3. Repasar las Pólizas y Procedimientos de Asistencia y aconsejar a la escuela en cómo ayudar a los padres ver la importancia de la asistencia regular a la escuela
4. Repasar y ofrecer sugerencias para el Plan Individual de la Escuela
5. Elegir a un miembro al DELAC

ARTICULO III

MEMBRESÍA

Sección 1

Los Padres de aprendices de inglés constituyen el mismo porcentaje en el comité que el porcentaje que representan sus niños en el cuerpo estudiantil de la escuela.

Sección 2

Los miembros servirán por un término de dos años.

Sección 3

Cada miembro tiene derecho a un voto.

Sección 4

La membresía debe finalizar automáticamente para cualquier miembro que esté ausente sin justificación de tres reuniones consecutivas.

ARTICULO IV

OFICIALES

Sección 1

Los oficiales de este comité deberán consistir de un Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Representante del DELAC.

Sección 2

Si ocurre una vacante durante el año escolar, el Presidente designará a un miembro de ELAC para ocupar el puesto por el resto del año escolar

Sección 3

Deberes de los Oficiales

ARTICULO V

JUNTAS Y QUÓRUM

Sección 1

Los miembros deberán reunirse un mínimo de 4 veces al año. Una simple mayoría deberá constituir un quórum.

Sección 2

Aviso de reuniones

ARTICULO VI

ENMIENDAS

Los reglamentos pueden ser enmendados en cualquier junta con la aprobación de dos tercios de la membresía.

Aviso de No Discriminación

El Distrito Escolar de la Ciudad de Bakersfield (BCSD, sigla en inglés) está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El BCSD prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso en cualquier práctica laboral, programa educativo o actividad educativa sobre la base y/o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas de edad, origen étnico o raza que incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores, como trenzas, mechones y giros, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificaciones de grupos étnicos, religión, embarazo, estado civil, estado parental, discapacidad física, discapacidad mental, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información médica, información genética, indigencia, estado de crianza, estado de veterano militar, afiliación política o cualquier otra base prohibida por las leyes de no discriminación estatales y federales de California de conformidad con el Código de Educación 200, 220 y 234.1, Código penal 422.55, Código de gobierno 11135 y Título IX. No todas las bases de discriminación se aplicarán tanto a los servicios educativos como al empleo. Si cree que usted o su estudiante han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, debe comunicarse con el director de su escuela y/o con la Directora de Cumplimiento y Título IX del Distrito, Erin Johnston, por teléfono al (661) 631-4663, por correo electrónico a johnstone@bcbsd.com, o en persona en 1300 Baker Street, Bakersfield, CA 93305. Copias de la política de Quejas Uniformes del BCSD, la política de Acoso Sexual y las políticas de No Discriminación están disponibles a pedido.